

## OLIGARQUÍAS Y CLIENTELISMO EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL SUR DE LA CORONA DE ARAGÓN (SIGLOS XIII-XV)

---

ENRIC GUINOT RODRÍGUEZ

Universitat de València

**RESUMEN:** *En el ámbito del mundo bajomedieval hispánico el clientelismo ha estado asociado generalmente al estudio de las redes de poder entre la nobleza, pero no se le ha prestado la misma atención al mundo campesino. Sin duda en ello ha influido el hecho de haber sido considerado un grupo social con pocas diferencias relevantes en su seno y definido por oposición a la nobleza feudal, el cual, en todo caso, era protagonista de solidaridades entre sí. Pero en los últimos años en toda Europa occidental se ha generalizado el estudio de las élites rurales o simplemente campesinas durante la baja edad Media y época Moderna, constatándose no sólo las diferencias en su posición económica con respecto al resto del campesinado sino también el uso de otros mecanismos de poder para jerarquizar su dominio sobre sus convecinos.*

*En el sur de la Corona de Aragón el origen de estas comunidades campesinas se sitúa entre los siglos XII y XIII en el proceso de las conquistas sobre al-Andalus y la consiguiente colonización feudal. Ello permite constatar la aparición de familias campesinas que conforman una élite local y que forman parte de dos tipos de red clientelar: una, hacia arriba, como agentes de los nobles y señores del lugar donde viven, sus intermediarios frente al resto de la comunidad, y una función con la que obtienen pequeños beneficios y recompensas. Por otro, su propia red clientelar sobre sus vecinos, entre la solidaridad y el control de ellos mediante el préstamo, los pequeños favores pero también el uso del poder municipal local en su beneficio económico.*

**PALABRAS CLAVE:** Oligarquía rural. Campesinado. Clientelismo. Mundo rural. Corona de Aragón.

---

Enric Guinot Rodríguez es Catedrático de Historia Medieval en el Departamento de Historia Medieval de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia. El presente trabajo se inscribe dentro del proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación HAR 2008-06039/HIST, «Élites sociales y estructuras económicas comparadas en el Mediterráneo occidental (Corona de Aragón, Francia e Italia) en la Baja Edad Media». Dirección para correspondencia: Avda. Blasco Ibáñez, 28, 46010 Valencia. E-mail: enric.guinot@uv.es.

## OLIGARCHIES AND CLIENT SYSTEMS IN RURAL COMMUNITIES IN THE SOUTH OF THE CROWN OF ARAGÓN (13<sup>TH</sup> TO 15<sup>TH</sup> CENTURIES)

**ABSTRACT:** *Studies of late medieval Hispanic client systems generally focus on networks of noble power, to the exclusion of the peasantry. This is doubtless in part because the peasantry has traditionally been considered to represent a largely homogenous social group defined in opposition to the feudal nobility, whose members defended common interests. However, the last few years have witnessed a profusion of studies into the rural, or peasant, elites of Western Europe during the late medieval and modern periods, and these highlight not only significant disparities between the economic status of those and that of the remainder of the peasantry, but also their employment of specific power-mechanisms in order to establish and consolidate a hierarchy of local dominance.*

*In the south of the Crown of Aragón, such peasant elites can be traced back to the twelfth and thirteenth centuries, and the Christian conquest and subsequent feudal colonization of territories that had belonged to al-Andalus. In this context, certain dominant peasant families emerged as local elites which formed part of two distinct types of client network. In one of these, which extended upwards, these elites represented the local agents of the nobility, acting as intermediaries between territorial lords and the dependent peasantry in return for small benefits and rewards. The other extended downwards through their own communities, and represented a client system in which a combination of solidarity and dominance were enshrined in lending agreements, small favours, and the use of local municipal power to their own economic benefit.*

**KEY WORDS:** Rural oligarchy. Peasantry. Client system. Rural world. Crown of Aragón.

La sociedad campesina europea bajo-medieval se nos ha ido mostrando cada vez más como un mundo mucho más diverso respecto de aquella imagen homogénea que transmiten normalmente los textos de la época, redactados casi siempre desde el poder. Pero diversa también respecto a los modelos dominantes en trabajos y corrientes historiográficas que fueron influyentes en un amplio espectro de la bibliografía sobre el campesinado medieval de la segunda mitad del siglo XX, las cuales, y simplificando también mucho, tendieron a presentarnos dicho campesinado como una clase social homogénea sometida al poder de la nobleza feudal. Señores frente a campesinos y viceversa.

Pero los estudios de historia rural del período más reciente han evidenciado que, por debajo de la piel de su condición de vasallos sometidos al poder feudal —por otro lado una realidad no desdeñable en absoluto y que juega así mismo un papel relevante en la explicación de las relaciones sociales de clase en el feudalismo—, lo cierto es que el campesinado de una larga Baja Edad Media que se remontaría al siglo XIII evidenciaba tanto una considerable diferenciación jurídica como una paralela, y en absoluto coincidente, jerarquía económica. De hombres libres a remensas, de enfiteutas a arrendatarios, de siervos de la gleba a jornaleros o pecheros, de ricos propietarios a campesinos pobres que comple-

taban sus ingresos con jornales para sus vecinos, y así una larga sucesión de grupos y sectores que varían mucho en su peso de un país a otro e incluso de una región a otra en un mismo reino, con diferentes nombres frecuentemente, pero también con una evidente estratificación de su nivel de riqueza que va más allá y se complementa con la diversidad de sus situaciones jurídicas. Baste recordar, por ejemplo, el abanico de posibilidades que van desde la situación de los remensas ricos de Cataluña y los *proboms* valencianos del siglo XV, los *yeomen* ingleses o los *fermiers-laboureurs* del norte de Francia, a los jornaleros o braceros que iban a segar por los campos de Castilla en la misma época.

Por otro lado, este diverso campesinado, en su estructura social, no sólo estaba constituido por unidades familiares reducidas, una imagen bien visible a causa de su uso por las fuentes fiscales bajo-medievales, sino que, como es lógico, vivía en comunidad, esto es, formaba parte de comunidades campesinas que, más o menos organizadas políticamente según regiones europeas en esta Baja Edad Media, en todo caso fueron el escenario de una estratificación y, por tanto, del establecimiento de relaciones de jerarquía y de poder en el seno del propio campesinado. Es ahí donde vamos a encontrar la existencia de élites u oligarquías rurales y, por ende, de un clientelismo en el seno del campesinado bajo-medieval.

En los últimos años esta cuestión de las élites campesinas ha sido objeto de interés y debate en la historiografía rural europea, medieval y moderna. Así, por ejemplo, la reciente edición de las actas de los coloquios de Flaran correspondiente al año 2005 nos ha aportado una puesta al día realmente rica y diversa sobre la caracterización y las actividades en diversas regiones de Europa (norte de Italia, Francia, Inglaterra, Alemania, Cataluña, etc.) de este grupo situado en la capa alta del campesinado<sup>1</sup>. Justamente los editores y autores de las conclusiones destacan la complejidad de analizarlo en todas sus facetas así como la de ensayar una definición de su identidad. Por ejemplo, aunque no campesinos, parece lógico que habría que incluir en este grupo de élites rurales al clero local y, al menos en algunas regiones de Europa, caso de zonas de la Corona de Castilla, de Navarra e incluso del reino estricto de Aragón, a pequeños caballeros (hidalgos o infanzones en estos últimos casos), atendiendo al escenario de su residencia y de sus relaciones de poder, económicas y sociales: esto es, eran también élites rurales, aunque no campesinas.

En este sentido podemos remitirnos al planteamiento de J.-P. Jessenne en dichas actas cuando afirma que esas élites disfrutaban de una posición económica superior a sus vecinos, que gestionaban fuentes de riqueza e ingresos diversificados y con una variada gama de intercambios. Además su predominio se traducía en el ejercicio de una influencia social en la vida colectiva de la comu-

---

<sup>1</sup> MENANT, François y JESSENNE, Jean-Pierre (eds.), *Les Élités rurales dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2007.

nidad, una influencia que tendría una vertiente bien importante en su papel de intermediarios con las diversas autoridades<sup>2</sup>.

Son planteamientos que para el ámbito castellano y especialmente gallego del siglo XIII desarrolló Reyna Pastor<sup>3</sup>, y que también ha desarrollado de forma global y en un escenario de larga duración europea A. Furió en un magnífico reciente trabajo sobre las élites rurales en la Europa medieval y moderna en el que observa cómo estos notables rurales, los «coqs de village» de la historiografía francesa, no sólo lo son por su «propiedad agrícola o riqueza, sino también por la distinción social y la proyección pública y el poder político»<sup>4</sup>.

Centrándonos ya en el caso de la Corona de Aragón, tanto los primitivos condados catalanes y reino de Aragón del siglo XI como ya la corona unida a partir del primer tercio del siglo XII y durante el XIII también vivió un período similar al contexto europeo en cuanto al desarrollo del mundo rural, el máximo crecimiento de las roturaciones, el aumento de la demografía rural, en paralelo a la consolidación de una primera red urbana con una capital de primera fila, la ciudad de Barcelona, pero con una notable red de núcleos semiurbanos repartidos por todas las comarcas, tanto en Aragón como en Cataluña, Valencia y Mallorca, los cuales ejercieron unas primeras funciones de mercados de distribución entre campo y ciudad<sup>5</sup>.

Y, en dicho contexto, la evolución de las comunidades campesinas y la aparición de una diferenciación en su seno con la génesis de unas élites durante la época de expansión (siglos XI al XIII) en el norte de la Corona de Aragón, en la Cataluña Vieja y el norte del reino aragonés, seguiría pautas parecidas a las de otras regiones europeas<sup>6</sup>. Por ejemplo, G. Pinto explica que los factores de tal diferenciación en el mundo rural del centro y norte de Italia serían tanto el crecimiento demográfico como una desagregación precoz del sistema señorial, el proceso de recomposición de la propiedad eminente y la útil, la dinamización de los intercambios a nivel local, regional e interregional con la consiguiente

<sup>2</sup> JESSENNE, Jean-Pierre, «Regards croisés», en: MENNANT, François y JESSENNE, Jean-Pierre (eds.), *Les Élités rurales...*, págs. 320-321.

<sup>3</sup> PASTOR, Reyna et al. (eds.), *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica, 1200-1300*, Madrid, CSIC, 1999.

<sup>4</sup> FURIÓ, Antoni, «Las elites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto», en: RODRÍGUEZ, Ana (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València (PUV), 2007, pág. 406.

<sup>5</sup> Véanse las colaboraciones de Josep Maria Salrach y Ferrán García-Oliver en la *Història agrària dels Països Catalans, vol. II. Edat Mitjana*, (GIRALT I RAVENTÓS, Emili y SALRACH MARES, Josep Maria [eds.], *Història agrària dels Països Catalans, vol. II. Edat Mitjana*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2004).

<sup>6</sup> Véase, por ejemplo, BONNASSIE, Pierre, «Las comunidades rurales en Cataluña (siglos IX-XIII)», en: BONNASSIE, Pierre, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, Crítica, 1993, págs. 246-263.

proliferación de mercados rurales, apoyados en este caso por la circulación de moneda en el campo y la difusión del crédito<sup>7</sup>.

Más concretamente, J. M. Salrach y refiriéndose a Cataluña para los siglos XI al XIII considera que dichas diferencias entre familias campesinas se evidenciaba tanto en el diferente patrimonio de tierras que tenían como por las diferencias en el peso de la substracción de renta y la condición jurídica a la que estaban sometidos, y que en ello influían desde la diferente coerción señorial a los cálculos económicos, la relación con el mercado, la capacidad de trabajo, el grado de austeridad e, incluso, el azar, todo ello en un escenario en el que en una misma localidad o parroquia los campesinos podían ser vasallos de diferentes señores<sup>8</sup>.

Pero al mismo tiempo este escenario de un mundo rural en el marco de una sociedad de vieja feudalización, justamente por el carácter arbitrario y absolutamente desigual del proceso de construcción de las relaciones de dependencia campesina a manos de la nobleza feudal, dificulta sin duda el discernimiento del proceso de crecimiento y evolución de dichas comunidades campesinas y el detectar los procesos de diferenciación en su seno.

Es por ello que resulta bien interesante el caso del sur de la Corona de Aragón entre mitad del siglo XII y finales del XIII porque, en el marco general de las pautas del crecimiento del mundo rural anteriormente citadas, en estas regiones el origen de las comunidades rurales y su evolución no parte de un mundo anterior alto-medieval sino que nacen de cero, fruto de los repartimientos y colonización de las tierras conquistadas a los musulmanes de al-Andalus, y, además, desde el punto de vista jurídico, en general van a presentar una considerable homogeneidad, fruto de la creación de la mayoría de los señoríos por donación real como señorío territorial. Esto es, que tenemos un período histórico concreto, aproximadamente entre mitad del siglo XII y la segunda mitad del Doscientos, en el que podemos documentar el nacimiento de multitud de comunidades rurales fruto de la emigración y la colonización feudal de buena parte de la Cataluña Nueva, el Bajo Aragón y Teruel, las Islas Baleares y el País Valenciano.

Además, de modo prácticamente generalizado, la forma de poblamiento que adoptaron estas comunidades fue la de la villa o lugar concentrado, a diferencia de lo que había sido la tradición del mundo rural del norte de la Corona hasta entonces<sup>9</sup>. Un hecho que sin duda contribuyó a reforzar los mecanismos

<sup>7</sup> PINTO, Giuliano, «Bourgeoisie de village et différenciations sociales dans les campagnes de l'Italie communale (XIIIe-XVe siècles)», en: MENANT y JESSENNE (eds.), *Les Élités rurales...*, págs. 96-97.

<sup>8</sup> SALRACH, Josep María, «La comunitat pagesa», en: GIRALT I RAVENTÓS y SALRACH MARES, (eds.), *Història agrària dels Països Catalans, vol. II. Edat Mitjana*, pág. 519.

<sup>9</sup> LALIENA, Carlos, «Les Ordres Militaires et le repeuplement dans le sud de l'Aragón (XIIIe siècle)», en: *Les Ordres Militaires, la vie rurale et le peuplement en Europe occidentale (XIIe-XIIIe siècles): Sixièmes Journées Internationales d'Histoire (21-23 septembre 1984)*, Auch, Centre Culturel de l'Abbaye de Flaran, n.º 6, 1986, págs. 225-232; LALIENA, Carlos, *Sistema social, estructura agraria y*

de convivencia de dicha comunidad y, por tanto, a desarrollar todos los aspectos de ella: solidaridades, clientelas, bandos, jerarquías económicas y políticas, etc.

De hecho, el rastreo documental de finales del XII y del XIII nos proporciona tanto una imagen de la progresiva organización de dichas comunidades campesinas a medida que se fueron instalando en continuada emigración y con el subsiguiente enraizamiento de los colonos, como una visión de su jerarquización interna, fundamentalmente de tipo económico y de privilegio en las relaciones con el poder, y no tanto debida a una estratificación por condiciones jurídicas pues éstas quedaron muy simplificadas en estas sociedades de colonización. Prácticamente, la gran mayoría del campesinado cristiano fue, jurídicamente hablando, o bien propietario libre en el realengo, o bien enfiteuta vasallo en el señorío, sin que ambas situaciones fuesen radicalmente diferentes desde el punto de vista de la libertad personal, de los patrimonios poseídos o de las posibilidades de actividad económica.

Las cartas de población de todo el sur de la Corona de Aragón de este período (1150-1300) nos aportan una aceptable información sobre la génesis de estas comunidades, las cuales son identificadas generalmente por la documentación real o señorial con los calificativos de pobladores (*populatores*), vecinos (*vicini*) o habitantes (*habitatores*), e, incluso, de forma colectiva, como concejo (*concilius*) o universidad (*universitas*). Los tres primeros podrían reproducir tan sólo una referencia descriptiva pero lo cierto es que con dicho apelativo tanto se les impone una fiscalidad como también se les atribuyen derechos colectivos sobre los recursos naturales del término local (madera, leña, piedras, pastos, aguas, etc.), e incluso, en ocasiones, reciben el usufructo de un monopolio, caso del horno. Y, en cualquier modo, la aparición de los términos concejo y universidad implica necesariamente el reconocimiento por parte del poder feudal de la comunidad campesina como interlocutora y representativa del conjunto de campesinos.

Por ejemplo, en la carta de población que otorgó el obispo de Tortosa a los pobladores de Lledó, en el Bajo Aragón, en el año 1210, se les califica de «habitatores» pero son objeto de la donación de «domos, ortos, terras culta et eremas cum omnibus earum pertinencias [...]; dono eciam vobis montes, planos, pescharia, erbaria, prata, paschua, venaciones, piscaciones et ligneamina ad vestros usus proprios...»<sup>10</sup>. Y en marzo de 1236 un pequeño caballero aragonés, Guillermo de

---

*organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, Centro de Estudios Turolenses, 1987; BONET DONATO, María, «Las cartas de población y la renta feudal en el dominio hospitalario del Montsià (s. XIII)», en: *Miscel·lània en Homenatge al P. Agustí Alisent*, Tarragona, Diputació, 1991, págs. 551-571; TORRÓ, Josep, *Poblament i espai rural. Transformacions històriques*, Valencia, IVEI, 1990; GUINOT, Enric, «La implantació de la societat feudal al País Valencià del segle XIII: la gènesi de les senyories i l'establiment de les terres», en: SABATÉ, Flocel y FARRÉ, Jean (coords.), *El temps i l'espai del feudalisme*, Lérida, Pagès, 2004, págs. 421-442.

<sup>10</sup> 1210, octubre, 13. Archivo de la Catedral de Tortosa (ACT), cartulario 8, fol. 116. Publicado por FONT RIUS, José María, *Cartas de población y franquicia de Cataluña*, vol. I, Madrid-

Monrrabey, poblaba el lugar de Odina (un despoblado actualmente en la comarca de Barbastro) con una serie de «populadores», a los que entregaba de forma colectiva el horno para que hiciesen con él según sus intereses<sup>11</sup>.

En junio de 1242 era el mismo obispo de Tortosa el que otorgaba la carta puebla de Cabanes, al norte de Castellón, y si bien los califica inicialmente de *populadores*, más adelante indica que si alguno de ellos o de la «universidad» tiene algún pleito, habrá de responder ante un juez señorial<sup>12</sup>. Y en la Cataluña Nueva, en 1253, en un pleito entre la orden del Temple y sus vasallos vecinos de Barberà de la Conca, en la comarca del mismo nombre en tierras de Tarragona, contra la familia noble Puigvert, que tenía derechos feudales en el lugar, los síndicos de los vasallos campesinos declaraban actuar en nombre de la universidad<sup>13</sup>.

Pero si a lo largo del siglo XIII encontramos frecuentes ejemplos al sur de la Corona de Aragón de comunidades que aparecen organizadas colectivamente y, en algunos casos ya como concejo, con sus propios cargos, fue a finales de la centuria cuando esta situación se generalizó, al menos en el reino de Valencia, ya que en diciembre de 1283 el rey Pedro III otorgó una serie de privilegios en las cortes de ese año en virtud de los cuales cualquier comunidad de campesinos cristianos regida por el fuero de Valencia podía constituirse en consejo municipal con sus propios cargos de gestión (los jurados y los consejeros) y judiciales en primera instancia (el justicia), elegidos cada año por los propios vecinos, y ello tanto en realengo como en señorío, aunque en este último caso era frecuente que el juez fuese elegido por el señor de una terna propuesta por los vecinos<sup>14</sup>.

En el caso del sur de Aragón durante los siglos XIV y XV encontramos el mismo modelo municipal en las llamadas aldeas y lugares, jerárquicamente

---

Barcelona, CSIC, 1969, págs. 324-325.

<sup>11</sup> Archivo de la Corona de Aragón (ACA), DP, Sástago, p.sig.ant. lig.9, letra D, n.º 4. Publica LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, documento n.º 177, págs. 219-220.

<sup>12</sup> «Si vero causa sive placitum fuerit inter vos omnes et vos vel aliquem de universitate vestra, teneamini sub nostro iudice respondere qui vobis non possit nec debeat esse suspectus». ACT, Cartulario n.º 8, fol. 113v.-116r. Publica GUINOT, Enric, *Cartes de poblament medievals valencianes*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1991, documento n.º 53.

<sup>13</sup> «Item, procuradores sive sindici hominum de Barberano proposerent, pro se et universitate sua [...]», Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, Poblet, carpeta n.º 2.225, n.º 19, publica HUICI, Ambrosio y CABANES, María Desamparados, *Documentos de Jaime I*, vol. 3, Valencia, Anúbar, 1978, documento n.º 623.

<sup>14</sup> La concesión se encuentra inserta en el llamado *Privilegium Magnum*, una recopilación de más de 100 concesiones otorgadas por este monarca en la cortes del reino de Valencia. *Aureum Opus*, Pedro I (de Valencia), privilegio n.º 28. Véase su contexto en GUINOT, Enric, «Sobre la génesis del modelo político de la Corona de Aragón en el siglo XIII: pactismo, corona y municipios», *Res Publica. Revista de Filosofía Política*, 17 (2007), págs. 151-174; también NARBONA, Rafael, «Inicios de la organización político-institucional en los municipios valencianos del siglo XIII», en: *III Congrès d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta, 1990, págs. 199-207.

situados por debajo de los concejos urbanos de las villas, caso de Daroca o Teruel<sup>15</sup>, por lo que podemos valorar el impulso que debió dar la materialización de estos aparatos de poder local a las élites campesinas y, tal como explicaremos más adelante, cómo fueron utilizados como instrumentos de poder y de dependencia clientelar con respecto a sus vecinos.

Por otro lado, en trabajos ya de hace algunos años se planteó más de una vez, al analizar los repartimientos del siglo XIII, especialmente el Repartimiento de Valencia, que existía un predominio de donaciones «estándar» a las familias de colonos repobladores que formarían unas primeras comunidades tendentes a la igualdad<sup>16</sup>. Bien al contrario, y tal como hemos analizado recientemente para el caso de la Huerta de Valencia en 1238, la documentación evidencia que el asentamiento de las familias campesinas no se realizó ni mucho menos de forma igualitaria sino que, desde el inicio, podemos identificar perfectamente diferencias, en general de tipo económico en primera instancia (el poder feudal, real o señorial, otorgaba patrimonios de diferente entidad y de mayor valor a algunos colonos) pero también de tipo político más que jurídico (por ejemplo, eran los encargados de asentar a los nuevos inmigrantes que fuesen llegando o se les asignaba algún patrimonio especial, incluso algún monopolio, o alguno recibía el cargo de delegado señorial, el llamado batle o baile<sup>17</sup>).

Por ejemplo en enero de 1239 el importante noble aragonés Blasco de Alagón, señor de Morella, concedió a poblar el término de Catí, encargando a un tal Ramon de Bocona que lo repartiase entre 40 pobladores («Itaquod populetis ibi vobiscum insimul quadraginta populatores et habitatores [...]»), y reconociéndole a él una heredad especial franca y libre de toda obligación<sup>18</sup>. De forma aún más clara en marzo de 1245 el comendador de Valencia de la Orden de San Juan del Hospital daba a poblar la alquería de Alcudia, en el término del castillo de Cullera y hoy en término de Sueca, a diez pobladores a razón de 3 jovades (9 ha) a cada uno pero a uno de ellos, Ramon Milà, le asignaba 4 jovades (12 ha)<sup>19</sup>. Si en este segundo caso poco más podemos plantear que la lógica de cómo esta familia era distinguida por el poder feudal como de «mayor categoría» a través del patri-

<sup>15</sup> GARGALLO MOYA, Antonio, *Los orígenes de la Comunidad de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses-Diputación Provincial de Teruel-CSIC, 1984; CORRAL, José Luis, *La Comunidad de aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: orígenes y proceso de consolidación*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987.

<sup>16</sup> FERRER NAVARRO, Ramón, *Conquista y repoblación del reino de Valencia*, Valencia, Del Senia al Segura, 1999; LÓPEZ ELUM, Pedro, *La conquista y repoblación valenciana durante el reinado de Jaime I*, Valencia, Pedro López Elum, 1995.

<sup>17</sup> GUINOT, Enric, «El repartiment feudal de l'Horta de València al segle XIII: jerarquització social i reordenació del paisatge rural», en: GUINOT, Enric y TORRÓ, Josep (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó (segles XII-XIII)*, Valencia, PUV, 2007, págs. 111-196.

<sup>18</sup> Pergamino original en el Archivo de la Diputación de Castellón. Publicado por GUINOT, Enric, *Cartes de poblament...*, documento n.º 30.

<sup>19</sup> Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid, Colección Salazar, Manuscrito I-10, fol. 19r.-v. Publicada por GUINOT, Enric, *Cartes de poblament...*, documento n.º 61.

monio, el caso de Catí es mucho más clarificador porque el citado «repartidor» o director del asentamiento del resto de colonos fue recompensando casi simultáneamente con los cargos de alcaide y justicia de la nueva población y con el beneficio de los hornos y molinos del término, por todo lo cual pagaría un censo anual de 20 sueldos jaqueses al noble Blasco de Alagón, señor de Morella y, por ello, del término donde está Catí<sup>20</sup>.

Sin entrar ahora en más detalles, lo que podemos constatar es que en el sur de la Corona de Aragón, en el contexto de la conquista sobre Al-Andalus y la consiguiente colonización feudal, entre mitad del siglo XII y finales del XIII, la fundación de nuevos lugares y consiguiente creación de comunidades campesinas comportó desde su inicio la aparición de familias no nobles en situación de privilegio, tanto desde el punto de vista del patrimonio de tierras y bienes materiales recibidos como de mecanismos de poder y renta adquiridos merced a su relación con el poder feudal, bien señorial o real. Lógicamente, a partir de esos momentos fundacionales, dicha situación de privilegio económico y político pudo ser compartida con nuevas familias, tanto por ser inmigración con posibilidades económicas de acceder a una mayor propiedad de la tierra respecto a la media de los vecinos ya instalados como por ser nuevas familias que se instalaban al servicio del poder feudal y recibían a su vez bienes o cargos, como también por ascenso interno de familias que se enriquecían, más fácilmente por ejercer oficios o negocios que implicaban fuentes de riqueza complementarias o al margen del trabajo agrícola. Ahí pues entramos ya en la dinámica de la evolución de las desigualdades en el seno de la comunidad campesina a lo largo de la Baja Edad Media, en la cual ahora no podemos extendernos pero que, en este caso del País Valenciano, ha sido objeto de clarificadores estudios por parte de A. Furió para la región de Alzira en el siglo XV, por ejemplo, o de una muy interesante reciente monografía sobre la pequeña población episcopal de Puertomingalvo, en Teruel, en el siglo XV<sup>21</sup>.

## SOLIDARIDADES Y CLIENTELAS EN LAS ÉLITES CAMPESINAS BAJO-MEDIEVALES

Es habitual en los estudios de historia rural bajo-medieval y en el capítulo dedicado a la comunidad campesina, el prestar atención a la cuestión de las solidaridades entre sus miembros, tanto frente al poder feudal como en cuanto a la necesidad de organizar la vida en común y la explotación ordenada del

<sup>20</sup> Llibre de Privilegis de Catí, fol. 9v. Este manuscrito está desaparecido y tan sólo lo conocemos a través de su publicación por PUIG, Joan, «El *Llibre de Privilegis de Catí*», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, X (1929), pág. 289.

<sup>21</sup> FURIÓ, Antoni, «Tierra, familia y transmisión de la propiedad en el País Valenciano durante la Baja Edad Media», en PASTOR, Reyna (comp.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, CSIC, 1990, págs. 305-328; MEDRANO ADÁN, Javier, *Puertomingalvo en el siglo XV. Iniciativas campesinas y sistema social en la montaña turolense*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2006, especialmente págs. 215-245.

término de la localidad sin olvidar la ayuda mutua y la asistencia ante las desgracias individuales.

Así, por ejemplo, en la citada obra de J. M. Salrach se destaca la función de la parroquia como instrumento de expresión de la solidaridad entre familias campesinas, con los vivos en primer término, a través de la ayuda a los pobres con las limosnas y de las cofradías con un innegable componente de caridad, así como con los difuntos a través de la dotación económica para las ceremonias religiosas, todas ellas más conocidas probablemente porque han dejado mayor rastro documental. Pero, como observa este autor, «la solidaritat del col·lectiu, que es basava en la confiança mútua, explica també que no sempre les compraves de terres es possessin per escrit, i que aquestes operacions i les de crèdit (venda de censals) es fessin preferentment dins de la comunitat entre veïns, parents i amics»<sup>22</sup>.

Por otro lado, la solidaridad campesina ha sido también analizada desde el punto de vista de su organización colectiva, tanto para la ordenación de los recursos del término como para la defensa y reivindicación de la comunidad frente al poder feudal. Es en este segundo contexto en el que, probablemente, el interés por hacer frente al señor o, en su caso, al rey, facilitaba la actuación conjunta de un campesinado que presentaba claras diferencias de posición económica, tal como se constata en el movimiento remensa en la Cataluña Vieja pero también en conflictos sociales rurales de carácter más local, durante los siglos XIV y XV, por ejemplo en la villa de Alcañiz, estudiado por C. Laliena, o en el caso de una villa-mercado como Onda, en la comarca de la Plana de Castellón, y su enfrentamiento por la jurisdicción con la Orden de Santa María de Montesa<sup>23</sup>.

En cambio, el análisis del funcionamiento de relaciones jerárquicas y/o de dependencia en el seno de dichas comunidades campesinas está todavía en sus inicios. Por ejemplo, cuando en noviembre de 1389 el maestro de la orden de Montesa, fray Berenguer Marc, intervino sobre el consejo municipal de la villa de Sueca, en Valencia, porque todos los consejeros (12 en total) eran de la «mà major», esto es, de los vecinos ricos del pueblo, cuando estaba establecido que, divididos en tres categorías según su patrimonio económico, dichos «conse-

---

<sup>22</sup> SALRACH, Josep María, «La comunitat pagesa...», págs. 526-527. Véase también SALRACH, Josep María, «Solidaritat i sociabilitat pageses en els orígens de la vila (segles X-XIV)», en: BARRULL, Jaume, BURGUETA, Joan J. y VICEDO, Enric (eds.), *Solidaritats pageses, sindicalisme i cooperativisme. Segones jornades sobre sistemes Agraris, Organització Social i Poder Local als Païses Catalans*, Lérida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1998, págs. 123-156.

<sup>23</sup> LLUCH BRAMON, Rosa, *Els remences: la senyoria de l'Almoïna de Girona als segles XIV i XV*, Girona, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines, 2005; LALIENA, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder...*; LALIENA, Carlos, «Conflictos sociales en Alcañiz a fines del siglo XIII», *Centro de Estudios Bajoaragoneses. Boletín*, 4-5 (1983), págs. 281-293; GUINOT, Enric, «Un precedent en la recuperació del Patrimoni Reial al País Valencià: la jurisdicció d'Onda, 1393», *Saitabi*, 36 (1986), págs. 137-153.

llers» renovados anualmente debían ser cuatro de cada mano o grupo<sup>24</sup>. No parece lógico pensar que la preocupación del maestre montesiano fuese «democratizar» el municipio sino más bien romper la cohesión del grupo dirigente de la comunidad campesina frente a su poder señorial, pero al mismo tiempo este episodio nos revela cómo para el maestre era preferible la presencia de vecinos más pobres, más influenciables quizá por su poder, pero también con intereses opuestos a los de la oligarquía de labradores ricos. Es por ello que podemos pensar que dicha oligarquía ejercía una práctica de dominio sobre el resto de vecinos y que ello se concretaría en mecanismos de poder económico, social e ideológico sobre ellos, lo que no obsta para que en su caso, miembros de la oligarquía campesina, a su vez, tuviesen relaciones de dependencia con miembros del poder feudal, caso del baile señorial en la localidad, por ejemplo.

Probablemente un buen escenario para identificar estas clientelas sea el rastro de la organización de bandos en el seno de la comunidad, las «bandositats», las cuales parecen darse de forma usual en muchas localidades de la Corona de Aragón. En una fecha tan temprana como 1323, la pequeña población de Salzadella, en el Maestrazgo de Castellón y que, en aquel momento, contaba con unos 200 fuegos o casas, fue escenario de un agrio enfrentamiento entre los bandos de los Soler y los Olzina, familias de campesinos ricos del lugar, que culminó en enfrentamiento campal con algún muerto y varios heridos. Las actas afirman que todo fue debido a instigación del demonio —cosa que no vamos a dudar y menos en estos tiempos—, pero también señalan cómo el desencadenante estuvo en una sentencia del justicia municipal, Ramon Soler, contra el vecino Bertolí Olzina. Y bien significativa es la larga lista de parientes, amigos y vecinos que firman la concordia por parte de cada bando, un par de docenas en cada caso, lo que nos señala el rastro de la solidaridad de grupo, sí, pero la de cada bando por su lado también<sup>25</sup>.

Familia real y parentela artificial, caciques y vecinos dependientes: clientelismo en última instancia. Es ahí pues donde hemos de rastrear la existencia de clientelas en el seno de la comunidad campesina y, el origen tardío de ésta en el sur de la Corona de Aragón por la cronología de la conquista y colonización, nos puede facilitar su conocimiento. Como hemos apuntado anteriormente, las primeras generaciones de colonos en el sur de Aragón y Cataluña, Valencia y Mallorca, a partir de su instalación en las nuevas pueblas y villas de colonización, desarrollarían las correspondientes redes de solidaridad pero también los miembros de su incipiente oligarquía que hemos detectado en las cartas de población, las correspondientes redes de poder para mantener, reforzar y, tan importante como ello, reproducir, su posición de dominio sobre el resto de la comunidad campesina. Al mismo tiempo también mantendrán y extenderán

<sup>24</sup> AHN, Órdenes Militares (OO. MM.), Montesa, Libro 828c, fol. 200r.-201r.

<sup>25</sup> Archivo del Reino de Valencia (ARV), Clero, Montesa, legajo 895, caja 2357, libro registro del maestre Arnau de Soler, fol. 220r.-223v.

sus redes clientelares hacia el exterior de la comunidad, relaciones a su vez de dependencia de dichas familias hacia el señor del lugar en su caso y/o otras familias nobles con intereses en el lugar, y relaciones clientelares no necesariamente de dependencia con elementos de la sociedad urbana, por ejemplo mercaderes de la ciudad.

La construcción de estas redes clientelares se intuyen ya a lo largo del siglo XIII y principios del XIV, pero la limitación de la documentación conservada complica tanto su análisis más detallado como el poder reconstruir biografías que evidencien el comportamiento de estas élites campesinas. Tan sólo a partir de mitad del siglo XIV se han conservado protocolos notariales y actas judiciales de alguna villa mediana del sur de la Corona de Aragón y es por eso que la mejor información la tenemos para el siglo XV, tal como evidencian entre otros los trabajos de A. Furió y P. Viciano para el País Valenciano, y el reciente trabajo de Furió sobre el labrador Guillem Coll, el campesino más rico de Sueca, fallecido en 1485<sup>26</sup>.

En todo caso, los estudios sobre dos comunidades de colonización de finales del siglo XIII en el sur del reino de Valencia, concretamente Alcoi y Cocentaina, con alrededor de 150 a 200 familias cada una en aquel momento y que han conservado de forma casi única unos pocos manuscritos judiciales y notariales de dicha época, apuntan claramente a un pleno funcionamiento de estos mecanismos clientelares que acabamos de comentar<sup>27</sup>. Por ejemplo, las actas judiciales de Cocentaina evidencian el funcionamiento típico del mercado del crédito en las comunidades campesinas bajo-medievales, con media docena de personajes claramente especializados entre los cuales Domingo Cepillo es también el notario municipal y Bernat de Claramunt es tendero de tejidos («draper»). Simultáneamente, en alguno de esos años aparecen también ocupando cargos de jurados en el consejo municipal y, aunque no conozcamos su patrimonio con detalle, también tienen tierras en el término<sup>28</sup>.

Si nos trasladamos ya al siglo XV, las fuentes se nos muestran mucho más detalladas y fructíferas. Así, en una villa-mercado como Castellón de la Plana, con algo más de mil fuegos o casas en el 1400 y unas 700 a mitad de la centuria, fundamentalmente agrícola pero, al mismo tiempo, centro semi-urbano por sus funciones económicas de mercado, feria, con artesanos y mercaderes, e

<sup>26</sup> FURIÓ, Antoni, *El camperolat valencià en l'Edat Mitjana. Demografia i economia rural en la Ribera (segles XIII-XVI)*, tesis doctoral inédita, Valencia, 1986; VICIANO, Pau, *Senyors, camperols i mercaders*, Valencia, Afers, 2007; FURIÓ, Antoni, «Las elites rurales en la Europa medieval...».

<sup>27</sup> TORRÓ, Josep, *La formació d'un espai feudal. Alcoi de 1245 a 1305*, Valencia, Diputació de València, 1992; FERRAGUD, Carmel, *El naixement d'una vila rural valenciana, Cocentaina 1245-1304*, Valencia, PUV, 2003.

<sup>28</sup> FERRAGUD, Carmel, *El naixement d'una vila rural...*, págs. 178-180. Cepillo es jurado al menos en el año 1277 y Claramunt al año siguiente: Archivo Municipal de Cocentaina, Llibre de la Cort del Justícia, n.º 3, fol. 1.r y s.f. respectivamente.

incluso sede política de un gobernador real, podremos conocer biografías como la de Francesc Agramunt, estudiada por Pau Viciano<sup>29</sup>.

Este *probom* local era un rico propietario de tierras que contrataba varias veces al año mano de obra para las faenas agrícolas usuales, a veces jornaleros pero más frecuentemente vecinos suyos con menor patrimonio que, de este modo, conseguían ingresos en moneda generando, lógicamente, una interesada relación entre ellos, de solidaridad en unos casos pero, en otros, sin duda, de dependencia hacia el gran propietario. Al mismo tiempo, disponer de excedentes agrícolas le permitía venderlos a mercaderes de Valencia pero, tal como consta en los libros del municipio, también prestaba grano a algunos de sus convecinos durante el invierno-primavera de cada año, para cobrarlo a partir de la nueva cosecha en San Juan del mes de junio o por Santa María de agosto, cuando estaba más barato, recuperando por ello más cantidad de grano en la devolución.

De hecho, no sólo prestaba en especie sino que en los libros de *Obligacions* municipales también aparece como prestamista de dinero, casi siempre pequeñas cantidades, lo que de nuevo podemos entender desde dos facetas: negocio con beneficios sin duda, pero también, como se ha explicado en tantos trabajos sobre el crédito agrícola medieval, mecanismo de establecimiento de lazos de dependencia según a quien se aceptaba prestar, o se le castigaba con una negativa ante su necesidad, o a quien se le recompensaba con un alargamiento de la devolución del capital, o no.

El mercado del dinero en el que actuaba Francesc Agramunt tenía, además, otra cara, y era el de la compra de censales. Si las obligaciones están más cerca del micro-crédito de supervivencia, en cambio una parte importante de los censales, aunque no todos, se mueven en capitales de mayor entidad y representan el recurso de particulares para negocios importantes (mercantiles o de compra de inmuebles, o compromisos sociales caso del pago de la dote de una hija por su matrimonio), pero también son la fuente de capital líquido para instituciones, especialmente las haciendas municipales. Esto es, son unos pocos los vecinos de cada población con capacidad económica para disponer de estos capitales más elevados y, por ello, aunque su préstamo implique negocio, una vez más no hemos de olvidar su función de «solucionadores» de una deuda o pago urgente para dichas entidades, lo que de nuevo los convierte en un instrumento, parcial pero real, de control e influencia.

Por último, nuestro Agramunt no descuidó en aquellos años el ejercicio de cargos municipales: jurado, síndico o contador del impuesto municipal de la *peita*, una representación de influencia bien conocida sobre el resto de vecinos y, al mismo tiempo, de contactos y relaciones con el exterior de la población,

---

<sup>29</sup> VICIANO, Pau, «Francesc Agramunt, un home de vila», en *L'univers dels proboms*, Valencia, E. Climent ed., 1995, págs. 175-215, reeditado en VICIANO, Pau, *Senyors, camperols i mercaders. El món rural valencià al segle XV*, Valencia, Afers, 2007, págs. 219-246.

con mercaderes de la ciudad de Valencia o con oficiales y cargos del poder real, por ejemplo.

Otro caso, entre muchos, nos puede ayudar a completar la visión de las redes clientelares de estos *proboms* de las villas rurales del sur de la Corona de Aragón. Se trata de la familia de Bernat Gaçol, en la villa valenciana de Lliria durante la primera mitad del siglo XV, una villa real de alrededor de 400 fuegos o casas en esa época y también centro de mercado de su comarca<sup>30</sup>. Como es habitual se trataba de un propietario rural con más de una quincena de campos de cereal y viña, pero también cuatro huertos más tres casas en la población, una de ellas en el arrabal incluía una bodega. Sin duda ésta debía tener relación con la producción de vino de sus tierras, pero también con mayor alcance pues el personaje aparece en los protocolos notariales vendiendo grano en un par de ocasiones a dos aljamas de mudéjares del área de influencia del mercado de Lliria: Gestalgar y Gàtova.

Su actividad no sólo era agrícola sino que también se extendía a los beneficios obtenidos de algunos típicos monopolios feudales. Así, aparece bastantes años como arrendador de la carnicería de otra pequeña población de la Huerta de Valencia, Montcada, a unos 20 kilómetros de Lliria, lo que implica que su actividad no sólo era agrícola sino también ganadera. Así mismo, al menos en dos años diferentes, nos consta que arrendó el impuesto real llamado el «tall del drap» de su localidad, esto es, el nuevo gravamen bajo-medieval en favor de la corona sobre la venta de tejidos y que era cobrado a través de estos arrendadores, los cuales pujaban en subasta a la hacienda real por dicho negocio fiscal, y también, al menos en 1420, subarrienda los molinos de Lliria a su primer arrendador a la corona, de tal manera que Gaçol era quien los llevaba durante dos años con molineros profesionales, obteniendo la ganancia correspondiente sobre el derecho de moltura que pagaban los usuarios.

No podemos dudar de que también participara en el negocio del crédito pues aparece en los protocolos notariales como prestamista de pequeñas cantidades a vecinos de su localidad y, en paralelo, como comprador de censales: en 1436, declara tener unos 10.000 sueldos prestados por dicho mecanismo, lo que le rentaba unos ingresos de 800 sueldos al año, destacando entre ellos un censal de 2.500 sueldos vendido al propio concejo municipal de Lliria.

Entre 1406 y 1420 fue jurado municipal en cuatro años y su hermano Pere en otras cinco anualidades, y entre 1420 y 1430 es el baile real de la población, esto es, el oficial representante del monarca y cobrador de los impuestos reales en la villa. Además aparece habitualmente en los documentos con el apelativo de *probom*, esto es, con el reconocimiento de su condición de miembro de la élite local.

Por último y aún dentro de este ilustrativo ejemplo del que nos ocupamos, las fuentes nos permiten identificar otros dos mecanismos, no económicos, de

---

<sup>30</sup> LLIBRER ESCRIG, Josep Antoni, *El finestrat gòtic: l'església i el poble de Lliria als segles medievals*, Valencia, Ajuntament de Lliria, 1993, págs. 180-190.

establecimiento de relaciones de influencia y, en su caso, de dependencia con sus convecinos. Por un lado, una de sus hijas casa con Pere de Cotlliure, uno de los notarios más activos del lugar, mientras otra de ellas fue ingresada como monja, con la dote correspondiente, en el monasterio franciscano de Santa Clara de la ciudad de Valencia. Por otro lado, durante su vida consta como miembro de la cofradía de Santa María de Lliria, en la cual sólo se podía entrar por herencia, y es varios años administrador del beaterio de Sant Miquel, de honda raigambre en la religiosidad popular de esta ciudad durante siglos.

Si nos trasladamos al Bajo Aragón, el estudio de C. Laliena sobre Alcañiz identificaba perfectamente a estas élites de las villas-mercado, en este caso concreto con la presencia también de pequeños caballeros, infanzones y escuderos en la terminología aragonesa del siglo XV junto a mercaderes y ricos propietarios campesinos, pero la descripción de los patrimonios y funciones de estas familias es similar: patrimonio en tierras, posesión de ganados, capital invertido en censales, presencia política en el concejo, arrendamientos de impuestos y rentas, posesión de monopolios etc.<sup>31</sup>. De hecho, podríamos multiplicar estas prosopografías para otras localidades del Bajo Aragón o del sur de Cataluña o la isla de Mallorca.

Así pues y aunque tan sólo hemos apuntado unos casos indicativos, las bases de poder económico, político y religioso-ideológico de estos representantes de oligarquías locales pueden darnos pautas de reflexión en cuanto a los mecanismos a través de los cuales debieron ejercer sus relaciones clientelares, además en dos direcciones. Por un lado, hacia la parte mayoritaria del resto de convecinos de la localidad, pero también en sentido ascendente, como eslabones ellos mismos de una relación clientelar en su calidad de agentes locales del poder feudal.

El escenario de la comunidad local, con una estratificación económica desde sus orígenes y a lo largo de los procesos de colonización feudal de los siglos XII y XIII, fue el marco en el que estas élites campesinas establecieron redes de control personal sobre otros de sus vecinos. No es fácil rastrear dichos comportamientos en la tipología de las fuentes generadas y conservadas de dicha sociedad, pero podríamos hablar de estrategias económicas y sociales, tal como enuncia Phillip Schofield para el caso de las élites rurales de la Inglaterra medieval<sup>32</sup>.

Los primeros parecen bastante claros, con aspectos similares por otro lado a lo que se ha definido como planteamientos caciquiles en períodos históricos más recientes. Esto es, la desigualdad en los patrimonios familiares en tierras implicaba la lógica de la necesidad de contratar mano de obra asalariada, por unos para poder explotar sus tierras, y por otros, porque aceptar ese trabajo suponía poder mejorar los ingresos de un patrimonio propio demasiado reducido. Está claro que los contextos demográfico y de evolución económica influirían

<sup>31</sup> LALIENA, Carlos, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder...*, págs. 293-298.

<sup>32</sup> SCHOFIELD, Phillip, «Stratégies économiques et sociales des élites rurales dans l'Angleterre médiévale», en: MENANT, François y JESSENNE, Jean-Pierre (eds.), *Les Élites rurales...*, págs. 229-241.

en un mayor o menor impacto de esta forma de dependencia, pero ello no obsta para eludir la periódica imagen del propietario rico contratando en la plaza del pueblo a unos vecinos a jornal, y excluyendo a otros como castigo personal, entre la desconfianza y la necesidad. Ésta es la imagen que, por ejemplo, recoge P. Viciano al describir la contratación de mano de obra en la puerta de la iglesia de Castelló de la Plana en el siglo XV, con los labradores pobres esperando a ser contratados<sup>33</sup>.

Otro ámbito en el que podemos fijarnos para identificar el funcionamiento de redes de dependencia clientelar es el relativo al mercado del crédito a través de los llamados «censales», en el entorno de la propia comunidad campesina. Para la Corona de Aragón bajo-medieval, la cuestión del crédito rural ha sido una línea de investigación destacada en los últimos años, y sobre el cual se han estudiado algunas de las villas-mercado más significativas, especialmente del territorio valenciano; en general, dichos trabajos se han centrado más en la cuantificación del volumen de crédito, en el peso relativo de la deuda pública y de la privada, en las redes de drenaje de dinero entre campo y ciudad, y, en fin, en evaluar el muy importante peso que adquirió desde finales del siglo XIV como instrumento del movimiento de capitales, tanto de aprovisionamiento de moneda para los inversores como de garantía de una renta para los acreedores<sup>34</sup>.

Además está bastante claro que, en el caso de las comunidades rurales, los vecinos con capacidad económica para ser prestamistas son los miembros de su élite local. Esto es lo que ha documentado A. Furió para villas-mercado como Alzira o Sueca, Pau Viciano para Castelló de la Plana, pero también J. Medrano para finales del siglo XV en localidades más pequeñas, caso de Puertomingalvo, en término de Teruel<sup>35</sup>. En este último caso, el mencionado autor observa cómo son los notarios, comerciantes y terratenientes de la localidad turolense los que prestaban dinero a una serie de pequeñas poblaciones, tanto cristianas como mudéjares, de su entorno (Arenoso, La Puebla de Arenoso o las aljamas valencianas de Toga, Espadilla o Torrechiva, todas situadas en la ruta

<sup>33</sup> VICIANO, Pau, «Francesc Agramunt, un home de vila...», pág. 221.

<sup>34</sup> FURIÓ, Antoni, «Crédito y endeudamiento: el censal en la sociedad rural valenciana (siglos XIV-XV)», en: SARASA, Esteban y SERRANO, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, t. 1, págs. 501-534; FURIÓ, Antoni, «Endettement paysan et crédit dans la Péninsule Ibérique au Bas Moyen Âge», en: BERTHE, M. (ed.), *Endettement paysan et crédit rural dans l'Europe médiévale et moderne. Actes des XVIIes Journées Internationales d'Histoire de l'Abbayé de Flaran, septembre 1995*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, n.º 17, 1998, págs. 139-167; VICIANO, Pau, «Marché du crédit et structuration de l'espace rural. Le Pays Valencien au XVe siècle», *Histoire et sociétés rurales*, 21 (2004), págs. 11-38.

<sup>35</sup> FURIÓ, Antoni *et al.*, «Endeutament i morositat en una comunitat rural. El censal a Sueca a finals del segle XV», en: *Actes de la V Assemblea d'Història de la Ribera*, Almussafes, Ajuntament, 1993, págs. 119-165; VICIANO, Pau, «Marché du crédit et structuration de l'espace rural...»; MEDRANO ADÁN, Javier, *Puertomingalvo en el siglo XV. Iniciativas campesinas y sistema social...*, págs. 372-375.

del río Mijares hacia el mar), además de establecer otros negocios mercantiles con ellas. Mercado de bienes y mercado de dinero se entrecruzan en dichas operaciones, de tal manera que la red de intereses se hacía más tupida.

En todo caso, no se ha profundizado tanto respecto al comportamiento de estas élites locales prestamistas y su relación con el beneficiario del crédito. Probablemente, en los censales de mayor valor económico, de miles de sueldos, los criterios para llevar a cabo la operación fueron fundamentalmente de negocio, pero ahora nos estamos refiriendo al pequeño crédito, al dedicado al consumo o a la supervivencia. Son las llamadas «obligacions» en la Corona de Aragón y que corresponden al reconocimiento de deudas de poca monta, ventas a plazo, adelantos de grano u otros bienes a liquidar cuando llegue la nueva cosecha, y todas las cuales serán abonadas con posterioridad. Para su reconocimiento se acudía al notario pero también, más frecuentemente y para evitar mayores gastos, ante la corte del justicia del municipio, de tal manera que se conseguía un reconocimiento escrito de la deuda y un mecanismo más ágil y barato para el caso de impago<sup>36</sup>.

Es razonable pensar que el funcionamiento cotidiano de este pequeño crédito local estaría más o menos facilitado a unos u otros convecinos según su relación personal con el prestamista, e igualmente que existiría una mayor o menor generosidad a la hora de la reclamación de los pagos y de los atrasos, o en la fijación de las tasas de interés, préstamo a devolver en dinero o en grano, etc. De nuevo el análisis de J. Medrano sobre Puertomingalvo a fines del XV apunta hacia este comportamiento: son muchos los vecinos que declaraban deudas con otros, pero no se ejecutaban normalmente a pesar de que por su poca monta y patrimonio perfectamente podían ser liquidadas<sup>37</sup>. Existían, pues, razones de dependencia o de solidaridad que animaban al mantenimiento de esta situación, si bien la casuística podía y debía ser muy variada en función de esos hilos de dependencia entre las familias de la comunidad. Además, habría que tener en cuenta la variable de la existencia usualmente no de una única familia relevante, sino de más de una, y enfrentadas entre sí, lo cual, justamente, nos puede ayudar a la visibilidad de esas clientelas entre grupos de vecinos.

Otra cuestión relevante es la del monopolio del poder municipal ejercido por parte de oligarquías campesinas, el cual se nos presenta como un especial escenario de amplias posibilidades en cuanto al ejercicio de un poder arbitrario y particular por parte de dichas élites con respecto a sus vecinos: son los *proboms* de la documentación. El sistema de gobierno de las villas y lugares del sur de la Corona de Aragón desde finales del siglo XIII fue el citado del justicia, jurados y consejeros, pero desde muy pronto se evidencia la aparición de un monopolio

<sup>36</sup> FURIÓ, «Endettement paysan et crédit dans la Péninsule Ibérique...», págs. 145-146; MAGDALENA, José Ramon, *Judíos y cristianos ante la «Cort del Justicia» de Castellón*, Castelló de la Plana, Diputación de Castellón, 1988; VICIANO, Pau, «Petites villes, bourgs et microrégions. Le marché du crédit rural au Pays Valencien à la fin du Moyen Age».

<sup>37</sup> MEDRANO ADÁN, Javier, *Puertomingalvo en el siglo XV...*, págs. 377-378.

de la política municipal por parte de una reducida oligarquía de familias que se cooptaban entre sí. Por ejemplo y como relata J. L. Pastor Zapata, en la villa de Gandía, un vecino, Guillem Descolomer, podía ocupar los cargos anuales de justicia y jurado al menos en seis ocasiones entre 1380 y 1411, y así otros tanto a lo largo del siglo XV, lo cual permite entender por qué en 1441 otro jurado, Jaume Martorell, protestaba porque no se había incluido entre los elegibles para el cargo municipal de *mustasaf* a un candidato suyo, y aprovechando que ese día no estaba en la reunión del consejo. Es evidente la existencia de lazos entre estos miembros de la oligarquía y su apoyo mutuo para acceder al poder local<sup>38</sup>.

Con dicho monopolio político es evidente que las posibilidades de presión, coerción, castigo o recompensa y beneficio a aplicar a sus convecinos podían ser muy considerables. Por ejemplo, era el *consell* quien decidía el cómo y el cuánto del reparto de la fiscalidad municipal, como cuando, a mitad del siglo XV, el de Castelló de la Plana decidió aumentar la tasa sobre los bienes inmuebles y tierras, pero no aplicar una sobre la posesión de ganados y, sobre todo, a los créditos. Esto es, se decide gravar la propiedad más universal de parcelas de tierra frente a la posesión de capitales, lógicamente tan sólo en manos de algunos vecinos de la oligarquía<sup>39</sup>. En la misma línea actuó el consejo municipal de Vilafamés, también en tierras de Castellón, cuando en 1388 decidió que el pago de 1.500 sueldos anuales de censo al maestro de Montesa por el establecimiento de una nueva dehesa para el ganado, se hiciese a través de los ingresos de la pecha (*peita*) municipal anual. Ello provocó la protesta de parte de los vecinos, los cuales alegaron que ellos eran sólo labradores y que no tenían ganado que pastase, por lo que se sentían directamente perjudicados por la decisión<sup>40</sup>.

También podemos constatar el uso de la atribución de cargos como mecanismo de castigo cuando su ejercicio se hacía enfrentado al resto de la corporación. En julio de 1419, Antoni Sabater, vecino de la población de Traiguera, en el Maestrazgo de Castellón, apelaba al maestro de Montesa, fray Romeu de Corbera, porque los jurados de su localidad lo habían vuelto a nombrar *peiter*, esto es, colector de la derrama del impuesto municipal anual entre todos los vecinos, lo que implicaba normalmente un arduo trabajo y un cúmulo de conflictos con la gente. El citado Sabater alegaba que ya había ejercido dicho cargo y que muchos todavía no lo habían sido, y que ello respondía a que el justicia municipal estaba enfrentado con él<sup>41</sup>.

Por otro lado, en el día a día del gobierno local se tomaban decisiones que afectaban a particulares, tanto en lo relativo a su patrimonio como en lo con-

<sup>38</sup> PASTOR ZAPATA, José Luis, *Gandía en la Baixa Edat Mitjana. La vila i el senyoriu dels Borja*, Valencia, CEIC Alfons el Vell, 1992, págs. 85-86 y 88.

<sup>39</sup> VICIANO, Pau, *Els cofres del rei. Rendes i gestors de la batllia de Castelló (1366-1500)*, València, Afers, 2000.

<sup>40</sup> 1388, enero, 7. AHN, OO.MM., Montesa, Libro 828c, fol. 126v.-127r.

<sup>41</sup> 1419, julio, 10. ARV, Clero, Montesa, legajo 885, caja 2329. Libro registro del maestre Romeu de Corbera, fol. 129r.

cerniente a su trabajo, tal como se refleja perfectamente en las colecciones de ordenanzas o *establiments* municipales. Si los jurados establecían que se podía vender vino o no en las casas particulares, o si debía recogerse la leña de los campos en barbecho o cerrarse con bardizas y maderas un huerto, o no, sin duda tiene una lectura de regulación del bien común, que existió en parte de los casos, pero en otros puede perfectamente valorarse que dichas decisiones se tomaban en función de premio o represalia a vecinos concretos.

Las actas del consejo municipal de Cocentaina de finales del siglo XIII, uno de los tres archivos locales más antiguos que se conservan en el País Valenciano, nos ilustran de la variedad de procedimientos en los que la élite local podía influir a través de las funciones del gobierno municipal. Por ejemplo, entre cinco de ellos se repartieron los nombramientos de jueces, árbitros y tutores de herencias en unos pocos años de las décadas de 1280 y 1290<sup>42</sup>. Así, una sentencia arbitral de octubre de 1290 nos explica detalladamente el procedimiento llevado a cabo: se nombraron dos jueces y éstos consultaron los documentos que se les presentaron además de interrogar a testigos; después, consultaron a otros *proboms* y, finalmente, dictaron el laudo arbitral de forma pública y delante un nutrido grupo de vecinos que actuaron de testigos<sup>43</sup>. Esto es, jueces delegados de pleitos entre otros vecinos, árbitros de reclamaciones que se resolvían mediante la intermediación de un «prohom», son todas ellas situaciones claras en las que algunos de los miembros de la élite local podían ejercer influencia sobre sus convecinos.

Lo mismo sucede con la capacidad sancionadora de los jurados y, especialmente, del justicia local, el vecino juez de primera instancia durante un año,

<sup>42</sup> FERRAGUD, Carmel, *El naixement d'una vila rural valenciana, Cocentaina 1245-1304*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2003, págs. 218-219.

<sup>43</sup> «Hon nós, en Pere de Gólmés, e en Bernat de Bas e en Domingo Cepillo, notari de Cocentaina, àrbitres el·lets per Domingo Limiyana e per en Balaguer d'Àrdèvil, tudor de Antoni, fill e hereu de Bernat de Talavera, e per Domingo Talavera, fill e hereu del dit Bernat Talavera, vista lo compromés feyt en nós e vista la demanda [...] en la qual se contenia que'l dit Domingo de Limiynana demanava que'ls dits hereus retesen conte a él de VI ans que'l dit Bernat Talavera avia tengut los béns del dit Domingo Limiynana, axí com a tudor, [...] e reebut sacrament de veritat de les dites parts, nós, dits àrbitres, aüt consel de bons hòmens e de savis, Déus dreturer juge davant los nostres ulls, avem per dret e per loa e per ben de pau e per amyguable composició, jutjam e sentenciam e arbitram que'ls dits Domingo Talavera e el dit Balager, [...] paguen e donen per eguals parts al dit Domingo de Limiynana C sous per totes demandes e qüestions que'l dit Domingo Limiyna<na> agués contra ells per rahon de la tutoria [...]. Encara arbitram que'ls damunt dits Domingo Talavera e el dit en Balaguer paguen encontinent a nós, àrbitres, per nostre salari, X sous. Els quals quals C sous sien paguats al dit Domingo Limiynana, la meytat en la primera esdevenidora festa de Nadal de nostre Seynor, e l'altra meytat de la dita festa en I an primer esdevenidor. Les quals totes coses jutjam e arbitram sots la pena e'l dit compromés continguda. *Datam sentenciam* presents les dites parts, e present Déus, e presents Gonçalbo Pérez, e Johan Das, e Bernat de Capcir, e Rodrigo Fuster e altres m[olt]s». Archivo Municipal de Cocentaina, Llibre de la cort del justícia, any 1290, fol. 90r.

elegido en el ámbito del consejo y, por tanto, usualmente monopolizado también por la oligarquía. La cuestión es que dicha capacidad de imponer y, en su caso, perdonar las multas, comportaba la más absoluta de las arbitrariedades y, de nuevo, mover los hilos invisibles del premio y el castigo. Por ejemplo, los *establiments* municipales de la villa de Lluçena, en Castellón, a principios del siglo XV, intentaban controlar esta realidad cuando regulaban que los acuerdos de los jurados en sesión del *consell* debían ser cumplidos bajo multa de 60 sueldos y de los cuales no podrían hacer gracia o perdón<sup>44</sup>. Una regulación por escrito que nos está indicando indirectamente la práctica real de dicha arbitraria medida.

Pero si estos mecanismos de dependencia de las élites campesinas sobre el resto de los vecinos son visibles en la documentación tanto desde el punto de vista económico como desde el social, simultáneamente las relaciones de miembros de dichas élites con la clase feudal evidencian igualmente el componente clientelar. A través del acceso a cargos de gestión y delegación de poder por parte de los señores, por ejemplo el caso de los *batles* o bailes, o de los notarios locales que también estaban al servicio de la administración señorial, podían establecerse mecanismos de intercambio desigual pero privilegiado, de protección y recompensa.

Evidentemente, este reconocimiento era el que otorgó, por ejemplo, el maestre de la orden de Montesa, fray Berenguer Marc cuando en 1395, agradecido por sus servicios, nombraba a Jaume Cogoma, notario de la villa de Sant Mateu, como familiar suyo. Y más explícita es esta recompensa cuando al año siguiente hacía lo mismo con otro notario de la misma villa y escribano del maestre, Bernat Narbonés, a quien hacía entrega de las rentas de la orden en la villa de Morella para toda su vida<sup>45</sup>.

Honor y beneficio. Esto es lo que viene a explicar también P. Benito en su trabajo sobre los *batles* señoriales de la Cataluña medieval, en el que destaca el enorme poder de estos personajes sobre sus convecinos, la visión que tenían sobre ellos en tanto personificación del poder señorial, y los beneficios económicos que obtenían por el ejercicio del cargo, especialmente durante los siglos XII y XIII pues detecta una evolución de pérdida de competencias a partir del siglo XIV en paralelo al reforzamiento de la justicia real<sup>46</sup>.

<sup>44</sup> «Item, generalment stablim e ordenam que totes qualsevol coses per qualque manera o cas seran feytes e ordena [fol. 18v.]des per lo consell puy aquell serà cridat publicament per lo saig e companya de persones *hinc* seran ajustades universitat fahent, que tot allò sia ferm e segur tengut e observat en tot e per totes cosses e qui contra vendrà o dirà axí de dret com de feyt, sia encorregut en pena de sexanta sous. La qual pena, pus a audiència dels jurats del lloch pervengut serà, sien tenguts acusar e levar sens tota merçé e no'n puguen fer gràcia los jurats, de la qual pena sia lo terç de la senioria e les dues parts del comú, les novens del jutge». Llibre d'establiments de Lluçena, fol. 18r.-v. ARV, Fons P. M. Orts, Llibres n.º 14. Publicado por GUINOT, Enric, *Establiments municipals de Morella, els Ports i el Maestrat*, València, PUV, 2006, pág. 48.

<sup>45</sup> AHN, OO. MM., Montesa, Libro 832c, fol. 135v., y 149v.-150r., respectivamente.

<sup>46</sup> BENITO, Pere, «Agents du pouvoir ou entrepreneurs ruraux? Les intermédiaires de la seigneurie en Catalogne médiévale, essor et declin», en: MENANT y JESSENNE (eds.), *Les Élités rurales...*, págs. 111-127.

Lo que nos parece evidente es el aprovechamiento de estas posiciones «administrativas» al servicio del poder señorial como mecanismo para acceder al negocio fiscal, al control del arrendamiento de rentas y derechos para la posterior comercialización de la renta agraria obtenida. En el caso de la villa de Gandía a mitad del siglo XV, algunos de los miembros de su oligarquía como Guillem Balaguer o Antoni Espano hacían de colectores «dels drets del rei de Navarra» (el entonces aún infante Juan, hermano de Alfonso V) o de arrendador de las rentas del propio ducado de Gandía y del condado de Denia, pero al mismo tiempo estaban interesados en el control del diezmo eclesiástico<sup>47</sup>.

Paralelamente, la actividad económica de estas élites con el mundo urbano debía oscilar entre el negocio y la red de intereses comunes, por un lado, y la relación desigual entre un ciudadano rico y un campesino por rico que fuese. Cuando se asociaban, por ejemplo para arrendar las rentas señoriales de una localidad, ¿se trataba de una sociedad entre iguales y según el capital aportado, o era predominante el valor de la posición socio-económica de cada parte?<sup>48</sup>. Sin duda, el campesino rico era indispensable para facilitar el cobro de las rentas de la población por su conocimiento del entorno, pero era el ciudadano quien debía dirigir la operación de circulación y venta de la producción agraria reunida, quien tenía los contactos y el control de la situación del mercado.

## ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

Para concluir este breve estudio podemos indicar que es cierto que algunas de las cuestiones enumeradas han sido tratadas anteriormente desde el punto de vista de la identificación de las solidaridades campesinas y, efectivamente en una parte de los casos, forman parte de ellas. No negamos en absoluto esta cara de la interpretación del comportamiento de la sociedad campesina bajo-medieval, pero tampoco queríamos pecar de un planteamiento «rousseauiano» en el que pareciese tan sólo existir el «apoyo mutuo» entre dicho campesinado.

Es probable que los planteamientos metodológicos de la historia aplicados en las décadas centrales del siglo XX contribuyesen a reforzar la idea de la oposición de clase entre señores y vasallos, entre nobles y campesinos, de tal manera que éstos últimos fueron vistos como un bloque homogéneo y, como víctimas de la coerción feudal, protagonistas de un comportamiento social al cual se le atribuían valores morales que se suponía debían ser alternativos al modelo de sociedad basada en la explotación de unas personas sobre otras.

<sup>47</sup> PASTOR ZAPATA, José Luis, *Gandia en la Baixa Edat Mitjana...*, págs. 92-93.

<sup>48</sup> Por ejemplo el 10 de marzo de 1322, fray Arnau de Soler, maestre de la orden de Montesa, arrendaba las rentas señoriales de la población de Traiguera (cereal, vino, aceite, cáñamo, lino y censos en dinero) por tres años y a una sociedad formada por Simó Negre, ciudadano de Tortosa, Jaume d'Anglesola, vecino de Sant Mateu, y Bernat Pastor, vecino de Traiguera. ARV, Clero, Montesa, Legajo 895, caja 2357, libro registro del maestre Arnau de Soler, fol. 202r.-203r.

Desde el momento en que actualmente el análisis social del mundo rural evidencia la existencia de notables diferencias económicas, jurídicas e incluso políticas entre dicha sociedad rural e incluso entre el propio campesinado estricto, es necesario introducir la variable del conflicto de intereses y de las relaciones de poder entre dichos miembros de la sociedad rural bajo-medieval. Es por ello por lo que parece necesario introducir este concepto de redes clientelares en el mundo rural, pues no en todos los casos la actuación conjunta de la comunidad campesina se hacía en condiciones de alianza sino que también se actuaba frecuentemente desde el punto de vista del conflicto y la desigualdad. Por otro lado, lo que parece evidente después de analizar la casuística del comportamiento de miembros de estas élites es que no sólo existían clientelas hacia el resto de la comunidad campesina, que podrían ser en parte de los casos entendidas como solidaridades, sino que dichas élites se convierten en clientelas de poderes exteriores a la comunidad, bien sea el poder feudal bien sean los grupos urbanos con los que mantienen lazos de tipo económico.

Sin duda el primer ámbito se parece mucho a los usos del caciquismo, no tanto en su expresión absoluta asociado con mayúscula a un específico período de la historia contemporánea de la España del XIX, sino en cuanto a la similitud de comportamientos y mecanismos de influencia y control. Por otro lado, ni este ámbito ni tampoco el de las relaciones que establecían estas oligarquías campesinas con elementos del poder feudal con los que mantenían relaciones de negocio y servicio, encajarían en el concepto usual de clientelas aplicado a ejemplos nobiliarios feudales, pero, con todo, hemos de ser conscientes de la existencia de comportamientos y actitudes de este grupo social campesino que sí coinciden con dichos conceptos. Por ejemplo, la concesión de bienes, regalos, compensaciones o simples gestos públicos ante el resto de la comunidad de que disponen de su favor y privilegio.

En última instancia, es cierto que el análisis documental de todas estas cuestiones presenta mayores dificultades que en otros temas de historia rural bajo-medieval, pero no cabe duda que el profundizar en casos detallados locales, el poder reconstruir prosopografías de personajes de estas oligarquías rurales, nos va a revelar la profundidad e importancia de este tipo de actitudes por parte de las élites campesinas y ello a través de la identificación de usos y costumbres de la vida cotidiana que, incluso en algunos casos, no será la primera vez que sean conocidos pero sobre los que una nueva lectura y análisis nos abrirá nuevas posibilidades de investigación.

Recibido: 25-03-2010

Aceptado: 30-06-2010